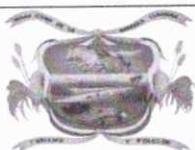
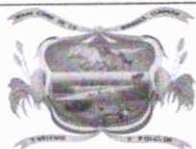


 ALCALDÍA DE PAJARITO	GESTIÓN DOCUMENTAL	 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 353-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE Y EL MUNICIPIO DE PAJARITO BOYACÁ

Entre los suscritos, a saber: por una parte: **EL MUNICIPIO DE MANÍ** con NIT. 800.008.456-3 representado legalmente por el Doctor **FERNEY CHAPARRO PERDOMO**, identificado por la cédula de ciudadanía Numero 17.342.864, expedida en Villavicencio en su calidad de Alcalde Municipal de Maní, cargo para el cual tomo posesión en el día 28 de diciembre de 2023, con acta 462 de la Notaria Única de Aguazul-Casanare; quien se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio y que en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** y de otra parte **EL MUNICIPIO DE PAJARITO**, con NIT. 800.065.593-7, representado legalmente por el Doctor **RENE GUSTAVO TEJEDOR LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 74.755.315, expedida en el Municipio de Aguazul Casanare, en su calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual tomo posesión el día 27 de diciembre de 2023 con Acta de la Notaria Segunda de Yopal, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO (ADMINISTRADOR)**, hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, que se registrá por las normas generales del derecho público y las cláusulas del presente convenio, previas la siguientes consideraciones: **1)** Que la entrada en vigencia de la ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, para garantizar la protección de sus derechos y libertades consagradas en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, la Constitución y las Leyes, esta protección y garantía es obligación de la familia, la sociedad y el Estado; **2)** Que en Colombia el tratamiento que se debe brindar a los Niños, Niñas y Adolescentes que infringen la ley penal, debe de ser una atención integral por ser sujetos de derechos pero también con responsabilidad acorde a sus procesos de desarrollo. **3)** Que, en el mismo sentido, la protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos Nacional, Departamental, Municipal, con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. **4)** Que dentro de los principios de esta política gubernamental se encuentra el de la corresponsabilidad, entendida como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de derechos de los niños, niñas y adolescentes; de esta forma la Familia, la Sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. **5)** Que el sistema de responsabilidad penal para adolescentes regulado en el libro segundo de la Ley 1098 de 2006 implica la responsabilidad de diversos sectores y autoridades, quienes deben garantizar su protección integral, basada en el reconocimiento y respeto de los derechos humanos. **6)**



 ALCALDÍA DE PAJARITO	GESTIÓN DOCUMENTAL	 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	

Que en conjunto todas las instancias deben velar por que al adolescente le sean respetadas las garantías consagradas en la Constitución y Las leyes; especialmente las relacionadas en el debido proceso, diferenciado de los adultos. **7)** Que basados en el interés superior de los adolescentes y sus derechos prevalentes todos los integrantes del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, tienen la posibilidad de solicitar el cumplimiento de las responsabilidades a los demás integrantes del sistema desarrollando estrategias de coordinación y comunicación con el fin de desarrollar el cumplimiento de la atención integral. **8)** Que a partir del 01 de diciembre de 2009 empezó a regir en el Departamento de Casanare el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, descrito en la ley 1098 de 2006 y dentro de las obligaciones derivadas de la mencionada ley está la de proveer un inmueble adecuado y funcional donde pueda atenderse transitoriamente a los Niños, Niñas y Adolescentes, infractores de la ley penal. **9)** Que en este sentido las Entidades Territoriales deben disponer los recursos requeridos para la confinación de los diferentes servicios de protección a los Niños, Niñas y Adolescentes de sus respectivos Municipios, por tal motivo, es preciso aunar esfuerzos que les permita cumplir sus obligaciones frente a la ley de infancia y adolescencia, y frente a las políticas del Gobierno Nacional sobre la materia; **10)** Que existe la necesidad de continuar con el funcionamiento del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes "CESPA", donde funcione de manera integral la política de infancia y adolescencia, ICBF, fiscalía, procuraduría, medicina legal y demás entidades que formen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a través del cual se garantizara y protegerá en primera medida los derechos de los Adolescentes infractores de la ley penal. **11)** De igual manera se evidencia la necesidad de continuar con la operación del Centro Transitorio "CETRA", donde se integrará la política de infancia y adolescencia, ICBF, fiscalía, procuraduría, defensoría, y demás entidades que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a través del cual se garantizará y protegerá en primera medida los derechos de los adolescentes infractores de la ley penal. **12)** Que el Distrito Judicial zona centro está conformado por los Municipios de; Nunchía, Maní, Recetor, Chámeza, Aguazul, Pajarito y Yopal. **13)** Que el 20 de enero de 2022 los Representantes Legales de los Municipios de; Yopal, Aguazul, Nunchia, Chameza, Maní, Recetor, Pajarito, y los Representantes Legales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación; Firmaron Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 de 2022, con el objeto de "Aunar esfuerzos de cooperación técnica, administrativa y operativa para la operación y funcionamiento del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA) y Centro Transitorio del Circuito Judicial de Yopal ubicado en la Ciudad de Yopal" por el término de 5 años. **14)** Que en reunión extraordinaria llevada a cabo el día 17 de junio de 2026 en el km 1 vía mate pantano, de la Ciudad de Yopal, fue designado por los Alcaldes que conforman el Distrito Judicial zona centro como Municipio administrador al Municipio de Pajarito **15)** Que en reunión extraordinaria llevada a cabo el día 17 de junio de 2026 en el km 1 vía mate pantano,



<http://www.pajarito-boyaca.gov.co>



alcaldia@pajarito-boyaca.gov.co



Calle 5 No. 2 – 10 Código Postal 152401



322 588 2290



modelo integrado
de planeación
y gestión



 ALCALDÍA DE PAJARITO	GESTIÓN DOCUMENTAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE
---	--	---

de la Ciudad de Yopal, hicieron presencia; MARCO TULIO RUIZ Alcalde Municipio de Yopal (delega a secretaria de gobierno- conectada por videollamada; Dr. NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO- Alcalde Aguazul/ Delega a Secretaria de Gobierno Dra. Sonia Constanza Lozano Vargas según Resolución 273 de 16 de junio de 2026; Dr. FERNEY CHAPARRO PERDOMO- Alcalde Maní/ Delegada a Secretaria de Gobierno Dra: Ivonne Prada Arismendy Presente Videollamada, Bernardo Pérez Alcalde del Municipio de Chameza, Diego Peña Alcalde Municipio de Recetor, Lic. YEISON ROMALDO GUICON BARRERA-Alcalde Nunchía/ Delegada Dra. Enriqueta Forero presente), Dr. RENE GUSTAVO TEJEDOR LOPEZ-Alcalde del Municipio de Pajarito/ Delega a Secretaria de Gobierno y Talento Humano Indira Irina Hernández Rosas/ Presente quienes en conjunto hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Circuito Judicial zona centro y prestan sus servicios dentro del Edificio del CESPAS - CETRA, ubicado en la Calle 7 No. 19 70, de la Ciudad de Yopal, en donde se acordó que los Municipios de Yopal, Aguazul, Chámeza, Rector, Maní y Nunchía con base en la Ley 1098 de 2006, y en el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 de enero 20 de 2022, celebrarían Convenio Interadministrativo con el Municipio de Pajarito Boyacá para que éste como Municipio Administrador, se encargue de Celebrar el Contrato o Convenio necesario para garantizar los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que requieran de los servicios del CESPAS-CETRA. **16)** Que por lo anterior se hace necesario la celebración de un convenio interadministrativo entre el Municipio de Maní y el Municipio de Pajarito, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO;** Convenio Interadministrativo de Cooperación para la Administración y Funcionamiento del Centro Especial del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes "CESPA" y del Centro Transitorio "CETRA" del Distrito Judicial zona centro con sede en el Municipio de Yopal, por ser cabecera del Departamento de Casanare. **PARÁGRAFO: EJECUTOR;** La entidad ejecutora y/o Administradora de los recursos aportados por los Municipios será el Municipio de Pajarito- Boyacá, quien debido a su condición de administrador no hará aporte económico. **SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente Convenio es la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 22.500.000,00). M/CTE, con cargo al certificado de disponibilidad N° 2026000616 de fecha 04-09-2026. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de Maní pagara al Municipio de Pajarito el valor del presente convenio interadministrativo el 100% del valor, una vez se perfeccione el convenio, Previa suscripción del acta de inicio. Dinero que será consignado o transferido a la cuenta de ahorros del banco Agrario, Numero 4-155-4300-448-6 denominada "Convenio CESPAS 2020", a nombre del Municipio de Pajarito Boyacá, designada para tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDENCIA Y DESTINACIÓN DE LOS APORTES:** Los anteriores aportes provienen del presupuesto municipal de Maní y será utilizado única y exclusivamente para los gastos de la administración, funcionamiento y operatividad "CESPA" y el "CETRA", y se consignará a la cuenta que para ello designe el Municipio administrador del convenio. **CUARTA: PLAZO;** El plazo para el presente convenio será



<http://www.pajarito-boyaca.gov.co>



alcaldia@pajarito-boyaca.gov.co



Calle 5 No. 2 – 10 Código Postal 152401

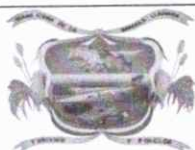


322 588 2290



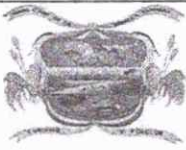
modelo integrado
de planeación
y gestión



 ALCALDÍA DE PAJARITO	GESTIÓN DOCUMENTAL	 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	

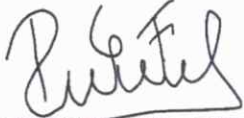
desde la fecha de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026. **QUINTA: OBLIGACIONES; 4.1 POR PARTE DEL MUNICIPIO (ADMINISTRADOR).** **4.1.1** Recaudar los recursos provenientes de las obligaciones derivadas del presente convenio, por cada uno de los Municipios que lo suscriben; **4.1.2** Suscribir los contratos y/o convenio de operación CESPAS, CETRA. **4.1.3** Pagar los servicios públicos y los mantenimientos menores de la infraestructura. **4.1.4** Rendir informe al finalizar el convenio a los Municipios firmantes, indicando la destinación de los recursos girado para el funcionamiento del "CESPA", y el "CETRA"; **4.1.5** Abrir una cuenta bancaria que deba llevar la denominación del convenio, para el manejo de los recursos girados por los municipios firmantes debiendo informar oportunamente a cada uno de los mismos el número de cuenta, naturaleza de la cuenta denominación y entidad bancaria para los respectivos depósitos que los municipios hagan con ocasión del convenio. **4.2 POR PARTE DEL MUNICIPIO:** **4.2.1** Atender oportunamente los requerimientos del administrador; **4.2.2** Realizar las apropiaciones presupuestales necesarias tendientes a atender los compromisos adquiridos con la suscripción del presente convenio; **4.2.3** Aportar el 100% de la cuota establecida en el presente convenio; **4.2.4** Asistir a las reuniones que convoque el administrador para el objeto del convenio; **4.2.5** Asignar la correspondiente partida presupuestal para atender las obligaciones generales del presente convenio. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL-** La erogación que cause el presente convenio se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal comprometida entre el primero de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 de conformidad con el certificado de disponibilidad N°2026000616 de fecha 04-09-2026, rubro 2.3.1.45.01.01. **SEPTIMA: COMITÉ TÉCNICO:** Para el seguimiento del presente convenio se conformará un comité técnico que estará integrado por un delegado designado mediante oficio por cada una de las partes que interviene en el mismo, serán funciones del comité; **6.1** Efectuar el seguimiento de la evolución del convenio. Identificando los aspectos que generan dificultades e implementar los correctivos del caso. **6.2** Reunirse bimestralmente o cuando las circunstancias lo exijan, el comité podrá invitar a quienes considere necesarios para el efecto. **6.3** Solicitar las demás reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del convenio sea ejecutado. **6.4** Realizar las recomendaciones y evaluar periódicamente la ejecución de las recomendaciones realizadas. **6.5** Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del comité mediante actas. **6.6** Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas del convenio. **6.7** Las demás que sean necesarias para su funcionamiento y que sean aprobadas en sesiones. **OCTAVA: MODIFICACIÓN ADICIÓN O PRÓRROGA:** El presente convenio puede modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento. **PARÁGRAFO:** Para efectos de la adición o prórroga cada uno de los municipios deberá gestionar el certificado de disponibilidad presupuestal del año correspondiente. **NOVENA: CESIÓN:** Por tratarse de un convenio interadministrativo que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales de los suscriptores, este



 ALCALDÍA DE PAJARITO	GESTIÓN DOCUMENTAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE
--	--	---

bajo ninguna circunstancia podrá cederse total o parcialmente. **DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO;** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes que intervienen en el. **DÉCIMA PRIMERA-REGLAMENTO:** Todos los intervinientes se registrarán por lo establecido en la Ley 1098 de 2006 en lo que se refiere a esta materia. **DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN;** La supervisión será ejercida por la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio de Maní Casanare. **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS;** Hacen parte del convenio los siguientes documentos: a). La respectiva disponibilidad presupuestal b). copia del acta de posesión, copia del RUT, copia de la Cédula de Ciudadanía, copia del formulario E27; de cada uno de los representantes legales de los Municipios intervinientes en el presente Convenio. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES:** El municipio administrador rendirá al Municipio un informe final sobre todos los pormenores del desarrollo. **DÉCIMA QUINTA: ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE:** En caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan normas que modifiquen o adicionen la normatividad vigente las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **DÉCIMA SEXTA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han dado lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que quedan obligadas a lo que en él quede consignado desde el mismo momento de sus suscripciones. **DÉCIMO SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: 1 Por acuerdo de las partes. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos contemplados en el numeral 1 y 2 se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **DÉCIMA OCTAVA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su ejecución: A) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. B) Registro presupuestal. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio del presente convenio el Municipio de Pajarito-Boyacá para constancia se firma a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


FERNEY CHAPARRO PERDOMO
Alcalde Municipal de Maní


RENE GUSTAVO TEJEDOR LOPEZ
Alcalde Municipal de Pajarito

Revisó: **YVONNE PRADA ARISMENDY**
Secretaria de Gobierno y Participación.

Elabora: **INGRI STEFANNY VÁSQUEZ SANDOVAL**
Profesional Contratada SGPC

